Prorrogar por dos años más a partir del día 5 de agosto de 1983 el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la Firma «Beca Grafic, S. A.», con domicilio en Erribitarte, 3, Las Arenas (Vizcaya), y NIF A-48-031553.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 16 de septiembre de 1983.—P. D., el Director general de Exportación, Apolonio Ruiz Ligero.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

26179 *ORDEN de 20 de septiembre de 1983 por la que se prorroga a la firma «Cyanenka, S. A.», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de acrilonitrilo monómero y metacrilato de metilo y la exportación de fibras textiles sintéticos, acrílicas, discontinuas, sin haber sufrido operaciones preparatorias del hilado, o en cable o en mecha.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Cyanenka, S. A.», solicitando prórroga del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de acrilonitrilo monómero y metacrilato de metilo y la exportación de fibras textiles sintéticas, acrílicas, discontinuas, sin haber sufrido operaciones preparatorias del hilado, o en cable o en mecha, autorizado por Real Decreto 1662/1976, de 21 de mayo («Boletín Oficial del Estado» de 20 de julio), prorrogado hasta el 20 de julio de 1983,

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

1.° Prorrogar por seis meses a partir del día 20 de julio de 1983 el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Cyanenka, S. A.», con domicilio en Gran Vía Carlos III, 136-138, Barcelona, y NIF A-08/193484.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 20 de septiembre de 1983.—P. D., el Director general de Exportación, Apolonio Ruiz Ligero.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

26180 BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas

Cambios oficiales del día 29 de septiembre de 1983

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	151,871	152,231
1 dólar canadiense	123,091	123,535
1 franco francés	18,904	18,961
1 libra esterlina	227,259	228,407
1 libra irlandesa	178,478	179,510
1 franco suizo	71,074	71,409
100 francos belgas	282,929	284,129
1 marco alemán	57,340	57,584
100 liras italianas	9,472	9,500
1 florín holandés	51,257	51,465
1 corona sueca	19,368	19,438
1 corona danesa	15,888	15,942
1 corona noruega	20,550	20,627
1 marco finlandés	26,751	26,862
100 chelines austriacos	815,195	819,768
100 escudos portugueses	122,181	122,668
100 yens japoneses	64,080	64,368

26181 *CORRECCION de erratas de los cambios oficiales del día 28 de septiembre de 1983.*

Padecido error en la inserción de los citados cambios, publicados en el «Boletín Oficial del Estado» número 233, de fecha 29 de septiembre de 1983, página 26592, se rectifica en el sentido de que en la línea correspondiente a «1 florín holandés», columna «Vendedor», donde dice: «51,141», debe decir: «51,441».

MINISTERIO DE TRANSPORTES, TURISMO Y COMUNICACIONES

26182 *ORDEN de 20 de septiembre de 1983 por la que se prorroga la obtención del certificado de especialidad de Buques petroleros.*

Ilmo. Sr.: La Orden del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones de 10 de julio de 1981 establece el curso y certificado de especialidad para el personal que navegue en buques petroleros.

El artículo 3.° de la citada Orden dispone que aquellas personas que hubieran permanecido embarcadas a bordo de buques petroleros durante un período no inferior a un año en el curso de los cinco últimos años, podrán solicitar la expedición del certificado, mediante previa certificación expedida por las Comandancias de Marina, durante un plazo de dos años a contar desde la publicación de la Orden.

El Convenio sobre norma de Formación, titulación y guardia para la gente del mar 1978, de la Organización Marítima Internacional, cuya entrada en vigor está prevista para el 28 de abril de 1984, en la regla V/1 autoriza a las partes del Convenio a expedir certificados de competencia en buques petroleros al personal que reúna los requisitos del párrafo anterior, dentro de los dos años siguientes a la entrada en vigor del Convenio.

Por todo ello y con objeto de facilitar la obtención del mencionado certificado al personal actualmente embarcado,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo único.—Se prorroga la posibilidad de obtener el certificado de especialidad de Buques petroleros, en las condiciones que se determinan en el artículo 3.° de la Orden ministerial de Transportes, Turismo y Comunicaciones de 10 de julio de 1981, hasta el 28 de abril de 1985.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 20 de septiembre de 1983.

BARON CRESPO

Ilmo. Sr. Director general de la Marina Mercante.

26183 *RESOLUCION de 19 de septiembre de 1983, de la Segunda Jefatura Zonal de Construcción de Transportes Terrestres, por la que se fija la fecha para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por el grupo II del expediente de expropiación de urgencia motivado por las obras del «Proyecto de enlace ferroviario en Alsasua (Navarra)».*

Debiendo procederse a la expropiación forzosa por causa de utilidad pública de los bienes y derechos afectados por las obras arriba indicadas, declaradas de urgencia a los efectos de lo dispuesto en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, por Orden del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones de fecha 7 de abril de 1983 («Boletín Oficial del Estado» número 121, de 25 de mayo), esta Jefatura, en virtud de las atribuciones que le están conferidas, ha resuelto señalar los días 18 y siguientes del próximo mes de octubre, para proceder correlativamente a partir de las once treinta horas, al levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos a expropiar, acto que tendrá lugar en el excelentísimo Ayuntamiento de Alsasua, sin perjuicio de proceder a instancia de parte a un nuevo reconocimiento de la finca.

El presente señalamiento será previa y debidamente notificado a los interesados, los cuales se podrán hacer acompañar de sus Peritos y un Notario, sin perjuicio de ser publicado en el «Boletín Oficial del Estado», «Boletín Oficial» de la provincia y «Diario de Navarra», de Pamplona, en unión del plano parcelario, a efectos de subsanación de posibles errores cometidos en la toma de datos, subsanación que podrá efectuarse mediante escrito dirigido a la Segunda Jefatura Zonal de Construcción de Transportes Terrestres (plaza Sagrados Corazones, número 7, Madrid-16), al referido excelentísimo Ayuntamiento o verbalmente en el mismo momento del levantamiento del acta previa a la ocupación.

Madrid, 19 de septiembre de 1983.—El Ingeniero-Jefe, J. V. Cabezas.—12.330-E.

RELACION QUE SE CITA

Número de la finca	Propietario	Número		Clase de finca
		Polígono	Parcela	
1	Ayuntamiento de Alsasua	6	447 A	Rústica.
2	Bengoechea Echeverría, Concepción	6	448	Rústica.
3	Arza Lecea, Ramón	6	449	Rústica.
4	Bengoechea Lecea, Francisco	6	471 A-B	Rústica.
5	Herederos de Francisca Arza Sáez	6	450	Rústica.
6	Urízar Celaya, Josefa y otro	6	452	Rústica.
7	Fernández Fernández, Francisca	6	453	Rústica.
8	Urrestarazu San Román, José Manuel	6	468	Rústica.
9	Ramírez Ostiza, María	6	469	Rústica.
10	Percaz Beraza, Josefa	6	470	Rústica.
11	Elizondo Zugiaurre, Rafaela	6	472	Rústica.
12	Bengoechea Lecea, Eugenia	6	477	Rústica.
13	Ayuntamiento de Alsasua	6	478	Rústica.
14	Lecea Fernández, Carlos	6	454	Rústica.
15	Sáez Mazquiarán, Francisco	6	451	Rústica.
16	Urízar, Josefa y Baltasar	6	452	Rústica.
17	Herederos de Tomás Fernández C.	6	453	Rústica.
18	Urrestarazu San Román, José Manuel	6	468	Rústica.
19	Ramírez Ostiza, María	6	469	Rústica.
20	Percaz Beraza, Josefa	6	470	Rústica.
21	Pércaz Zugiaurre, Ignacia y otros	6	473	Rústica.
22	Bengoechea Celaya, Francisco (viuda de)	6	475	Rústica.
23	Celaya Urrestarazu, Fermín	6	476	Rústica.
24	Fernández U., Francisco y Teresa	6	474	Rústica.
25	Mendía Galarza, Joaquina	6	465	Rústica.
26	Arregui Celaya, Paulino	6	489	Rústica.
27	Albiztur Goicoechea, Josefa	6	488	Rústica.
28	Lecea Aramendía, Josefa y otros	6	487	Rústica.
29	Larraza Celaya, Ignacio	6	493	Rústica.
30	Urízar Celaya, Josefa y otros	6	486	Rústica.
31	Iriarte Goicoechea, Angel	6	494	Rústica.
32	Zugiarre Aracama, Dorotea	6	485	Rústica.
33	Navarro Tortosa, Miguel	6	484	Rústica.
34	López de M., Miguel	6	483	Rústica.
35	Fernández Fernández, Francisca y otros	6	482	Rústica.
36	Lecea Uribe, Lorenzo	6	496	Rústica.
37	Herederos de Lázaro Larraza	6	497	Rústica.
38	Herederos de Francisco Imaz Lecea	6	498	Rústica.
39	Arramendía Celaya, Fernando y otros	6	518	Rústica.
40	Aguirrebengoa Mazquiarán, Félix	6	531	Rústica.
41	Fernández Arregui, Hermanos	6	532	Rústica.
42	Aguirrebengoa Lecea, Martín y otros	6	530	Rústica.
43	Urízar C., Josefa y Baltasar	6	535	Rústica.
44	Herederos de Urízar Echeverría	6	529	Rústica.
45	Celaya Uribe, Francisco	6	536	Rústica.
46	Herederos de Fernández Mazquiarán, Florentino	6	528	Rústica.
47	Caldito Galán, Domingo	6	537	Rústica.
48	Herederos de Imaz Lecea, Francisco	6	543	Rústica.
49	San Román Zufiaurre, Francisca	6	525	Rústica.
50	Celaya Iriarte, Carmen María	6	542	Rústica.
51	Ochoaerrarte Arrese, Francisco y otros	6	524	Rústica.
52	Ramírez Ostiza, Antonia	6	523	Rústica.
53	Alfonso Claver, Jorge	6	538	Rústica.
54	Celaya Celaya, Margarita	6	584	Rústica.
55	Lecea Uribe, Lorenzo	6	583	Rústica.
56	Arza Lecea, Pablo	6	582	Rústica.
57	Pérez Orive, José Luis	6	589	Rústica.
58	Aguirrebengoa Echeverría, José	6	581	Rústica.
59	Somocurcio E., María Fermina	6	591	Rústica.
60	Sanz Díaz, Valentín	6	579-580	Rústica.
61	Herederos de Aramendía Urdiain, Martina.	6	595	Rústica.
62	Herederos de Juan Celaya Arrizabalaga.	6	596	Rústica.
63	Urcelay Arza, Maximina	6	598-599	Rústica.
64	Viuda de Francisco Bengoechea Celaya	6	603	Rústica.
65	Ramírez Ostiza, José	6	602	Rústica.
66	Mazquiarán Albiztur, Félix	6	601	Rústica.
67	Pérez Orive, José Luis	6	613	Rústica.
68	Vicente Galbete, Ramón	6	614	Rustica.
69	Aguirre Galarza, Simona y otros	6	616	Rústica.
70	Guerrico Goicoechea, Manuela	6	615-617	Rústica.
71	Herederos de Zabalo Larrea, Damián	6	618	Rústica.
72	Fernández Albiztur, José Luis	6	620	Rústica.
73	Echeverría Zabalo, Cipriano	6	638	Rústica.
74	Iriarte Goicoechea, Angel	6	639	Rústica.
75	Ochoaerrarte Arrese, Francisco y otros	6	637	Rústica.
76	Fernández Albiztur, José Luis	6	640	Rústica.
77	Goicoechea Bengoechea, Juan Cruz	6	641	Rústica.
78	Herederos de María Pilar Lecea Celaya.	6	642	Rústica.
79	Herederos de Josefa Martínez	6	643	Rústica.
80	Percaz Beraza, Josefa	6	645	Rústica.
81	Herederos de Emilio Celaya Mendiluce	6	655	Rustica.
81 bis	Iriarte Echeverría, Balbino	6	657	Rústica.
82	Soria Larrea, Rafael y otros	6	658	Rústica.
83	San Román Zufiaurre, Francisca	6	660	Rustica.
84	Herederos de Ignacia Lecea Sarbide	6	659	Rústica.
85	Herederos de Francisco Mazquiarán Bengoechea	6	661	Rústica.
86	Senar Ezquerra, Bautista	6	662	Rustica.
87	Herederos de Zabala Aranzasti, Martín	6	652 A-B	Rústica.
88	Herederos de Mazquiarán Bengoechea, Francisco	6	663 A-B	Rústica.
89	Ramírez Ostiza, Manuela	6	664 A-B	Rústica.
90	Herederos de Mazquiarán Goicoechea, Luciana	6	665 A-B	Rústica.
91	Celaya Zufiaurre, María Begoña	6	666	Rústica.
92	San Román Zufiaurre, Francisca y otros.	6	667	Rústica.
93	Herederos de Uribe Echeverría, Pablo	6	668 A-B	Rústica.
94	Iriarte Mendía, Ignacia	6	669	Rústica.
95	RENFE	6	670 C	Rústica.
96	RENFE	6	670 b	Rústica.
97	RENFE	12	1 a	Rústica.
97	RENFE	12	1 b	Rústica.
98	Herederos de Romanategui, Felipe	12	10	Rústica.
99	Arregui Celaya, Pedro	12	11	Rústica.
100	Herederos de Echeveste Elizalde, Gumersindo	12	12	Rústica.
101	Albiztur Mazquiarán, María y otros	12	13	Rústica.
102	Arramendía Celaya, Fernando y otros	12	127	Rústica.
103	Celaya San Román, Julián	12	132	Rústica.
104	López Urdiain, Ana	12	133 a	Rústica.
105	López Urdiain, Ana	12	133 b	Rústica.
106	Herederos de Luisa Goicoechea Iriarte	12	168	Rústica.
107	Herederos de Florencio Celaya Arrizabalaga	12	169	Rústica.
108	Mendiluce Iriarte, Camino	12	170	Rústica.
109	Mazquiarán Larraza, Francisca	12	171	Rústica.
110	RENFE	12	—	Rústica.
111	Herederos de Bernardina Bengoechea Echeverría	12	172	Rústica.
112	Herederos de Sebastián Bengoechea Urdiain	12	173	Rústica.